

**ARNULL, Anthony; BARNARD, Catherine; DOUGAN, Michael y SPAVENTA, Eleanor: *A Constitutional Order of States? Essays in EU Law in Honour of Alan Dashwood*, Hart Publishing, Oxford y Portland, 2011, 634 pp.**

El libro recoge una colección de ensayos en homenaje de Alan Dashwood, Profesor emérito de Derecho de la Unión Europea en la Universidad de Cambridge y coautor de uno de los tratados más importantes de esta asignatura (*Wyatt and Dashwood's European Union Law*). El Profesor Dashwood ha ocupado, entre otros cargos, la dirección de los servicios jurídicos del Consejo y ha sido editor de las revistas *European Law Review* y *Common Market Law Review*. Apuntamos esta breve reseña bibliográfica, seguramente innecesaria, simplemente para destacar la participación en el libro de un amplio elenco de profesores y juristas prácticos. Las contribuciones son de desigual calidad y abordan problemas de muy distinta índole –constitucional, procesal, laboral, mercantil, administrativa e internacional– formando una conmixción que refleja la naturaleza híbrida del Derecho comunitario.

El título del libro se inspira en una definición de la Unión Europea acuñada por el Profesor Dashwood (*Reviewing Maastricht*, 1996). La expresión “orden (o sistema) constitucional de Estados” trata de capturar el carácter único de la Unión Europea, que resulta difícil de encasillar dentro de categorías más tradicionales de organización internacional, confederación de Estados o Estado federal. También refleja la tensión en el proceso europeo de integración entre la supranacionalidad y la lógica intergubernamental.

El capítulo que abre el libro (Derrick Wyatt: *Is the European Union an Organisation of Limited Powers?*) muestra claramente la trascendencia constitucional de una parte de los trabajos incluidos en el libro. Wyatt analiza el progresivo crecimiento del alcance de las competencias legislativas atribuidas a la Unión Europea, no solo a través de la reforma de los tratados constitutivos, sino también mediante una interpretación amplia de las disposiciones de los tratados. Según Wyatt, el Parlamento y la Comisión han ejercido sus poderes de forma expansiva y el Tribunal de Justicia no ha aplicado de forma estricta los límites a las competencias previstos en los tratados. El autor considera que existe un exceso de centralización en las instituciones comunitarias del ejercicio del poder legislativo y se plantea si las facultades que el Tratado de Lisboa atribuye a los parlamentos nacionales para controlar la subsidiariedad servirán para revitalizar este principio.

Otro capítulo que aborda cuestiones de interés general es el firmado por Jean-Claude Piris sobre el Tratado de Lisboa (*Where Will the Lisbon Treaty Lead Us?*) Este trabajo intenta responder a cuatro preguntas sobre el Tratado de Lisboa: a) ¿el Tratado de Lisboa lleva a la práctica las principales reformas que trataba de alcanzar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa?; b) ¿cuáles son las diferencias entre el Tratado de Lisboa y la nonata Constitución Europea?; c) ¿supone el Tratado de Lisboa un avance hacia la federalización de la Unión Europea?; y d) ¿el Tratado de Lisboa re-

suelve los desequilibrios de poder que afectan a la Unión Europea? Creo que el análisis de Piris resulta especialmente interesante respecto de esta última cuestión. El trabajo destaca la asimetría que existe, por ejemplo, entre los avances en la unión monetaria y la ausencia de una unión económica. También considera necesario que la Unión Europea avance en la armonización de la legislación fiscal y laboral o en la coordinación de las operaciones militares. Piris destaca cómo el Tratado de Lisboa introduce algunas novedades –el incremento de los poderes del Parlamento Europeo, la participación de los ciudadanos en la iniciativa legislativa de la Comisión y la participación de los parlamentos nacionales en el proceso decisorio– que inciden en el problema del equilibrio entre la legitimidad democrática y el ejercicio real del poder. El autor se muestra cauto y cree necesario aguardar a la aplicación del Tratado de Lisboa antes de extraer conclusiones sobre sus logros.

Ingolf Pernice se pregunta por el futuro de la Unión Europea y sobre si ésta necesita una Constitución (*Does Europe Need a Constitution? Achievements and Challenges After Lisbon*). El autor revisa el debate académico sobre el concepto de Constitución y sobre la naturaleza jurídica de la Unión Europea para proponer a continuación unas directrices acerca de cómo debería organizarse en el futuro la redacción de una Constitución europea.

Otros capítulos que abordan cuestiones directamente relacionadas con el Derecho Constitucional son los relativos a la posición dentro de la Unión Europea de las entidades regionales y locales (David Edward y Joxerramón Bengoetxea: *The Status and Rights of Sub-state Entities in the Constitutional Order of the European Union*), la función del Tribunal de Justicia como tribunal de conflictos (Eleanor Sharpston y Geert De Baere: *The Court of Justice as a Constitutional Adjudicator*), las relaciones entre los tribunales de Luxemburgo y Estrasburgo (Christiann Timmermans: *The Relationship between the European Court of Justice and the European Court of Human Rights*), la naturaleza jurídica de los principios generales del Derecho de la Unión Europea (Koen Lenaerts y José A. Gutiérrez-Fons: *The Role of General Principles of EU Law*) o la eficacia de los derechos fundamentales (Eleanor Spaventa: *The Horizontal Application of Fundamental Rights as General Principles of Union Law* y Michael Dougan: *In Defence of Mangold?*).

En otras contribuciones se analizan problemas más concretos, pero que también tienen relevancia constitucional. Para quienes investigamos –por ejemplo– en el campo de los derechos y libertades económicas, resulta interesante el trabajo sobre la utilización por el Tribunal de Justicia de este tipo de derechos fundamentales como parámetro de control de reglamentos y directivas comunitarias (Albertina Albors-Llorens: *Edging Toward Closer Scrutiny? The Court of Justice and Its Review of the Compatibility of General Measures with the Protection of Economic Rights and Freedoms*).

La interrelación entre el Derecho de la Unión Europea y el Derecho Constitucional está, una vez más, de actualidad como consecuencia del planteamiento por parte de nuestro Tribunal Constitucional de su primera cuestión

prejudicial ante el Tribunal de Justicia (ATC 86/2011 de 9 junio). El Pleno del Tribunal Constitucional considera que la interpretación del marco normativo de la Unión Europea sobre las órdenes europeas de detención y entrega es un elemento clave en la resolución de un recurso de amparo presentado por un ciudadano italiano frente a su entrega a las autoridades de ese país por una supuesta vulneración del artículo 24.2 de la Constitución española (un caso de condena en ausencia). Estas novedades subrayan el interés de los trabajos, como el que reseñamos, fronterizos entre el Derecho Constitucional y el Derecho de la Unión Europea.

*Ignacio García Vitoria*  
Universidad Complutense de Madrid